



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 01 OCT. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1544

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación que crea la Subvención Escolar Preferencial, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña MARIA CECILIA RIQUELME VILLOUTA, RUT. N° [REDACTED] nacida el 02 de noviembre de 1961, casada, domiciliada en [REDACTED] Conquistador N° 200 de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 150.000 .- (ciento cincuenta y mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Liceo República del Paraguay, año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FCM/MRC/irs  
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Liceo Rep. del Paraguay. Archivo Secretaría Municipal.



LOUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-**

En Trehuaco a 01 de julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 8.894.418-6, Domiciliado en Calle [REDACTED] de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y Doña **MARIA CECILIA RIQUELME VILLOUTA**, RUT. N° [REDACTED] nacida el 02 de noviembre de 1961, casada, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 08 horas de ayudante Taller de Folclore a los alumnos y alumnas del Liceo República del Paraguay, en el marco de la Ley N° 20.248/2008 SEP.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de julio de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

**MARIA C. RIQUELME VILLOUTA**  
PRESTADOR DE SERVICIOS

**LOUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE